

MIÉRCOLES, 24 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 119

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-8299 *Notificación de sentencia 264/15 en procedimiento ordinario 468/14.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 468/2014 a instancia de don Miguel Barruetabeña Díez frente a Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L., FOGASA, Lican Comunicaciones, S. L. y Tercya Consultoría y Asesoría Comercial, S. L., en los que se ha dictado resolución sentencia 264/15 de fecha de 15 de junio de 2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Barruetabeña Díez contra Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Ingeniería, Desarrollo e Instalaciones de Redes de Comunicación, S. L. y Contratas de Obras de Telecomunicaciones, S. L., siendo parte el FOGASA, condeno solidariamente a las demandadas a pagar al demandante la cantidad de 4.796,70 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034046814 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cablenort Telecomunicaciones, S. L. y Lican Comunicaciones, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de junio de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/8299

CVE-2015-8299